

Gaceta # 8045

7 de mayo de 2015



Gobernación del Atlántico

Nuestro Gabinete



JOSÉ ANTONIO SEGBRE BERARDINELLI

Gobernador

DARLING ISAZIGA ÁNGEL (E)

Secretario del Interior

JAMES JALIL JANNA TELLO

Secretario Privado

JIM NELSON MUÑOZ FONSECA

Secretario General

DIVAS JUDITH IGLESIAS POLO

Secretaria de Planeación

JUAN CARLOS MUÑIZ

Secretaria de Hacienda

LORETTA JIMÉNEZ SÁNCHEZ

Secretaria de Agua Potable

CLAUDIA SOTO DE LA ESPRIELLA

Secretaria Jurídica

MERCEDES IRINA MUÑOZ ARAGON

Secretaria de Infraestructura

MILAGROS SARMIENTO ORTIZ

Secretario de Desarrollo Económico

CARLOS JAVIER PRASCA MUÑOZ

Secretario de Educación

CELIA CRUZ TORRES SUÁREZ

Secretaria de Salud

DIANA BETANCUR OLARTE

Jefe oficina Control Disciplinario

CARLOS OSORIO DE HART

Secretario de Informática y Telecomunicaciones

DEYANA ACOSTA-MADIEDO

Secretaria de Cultura y Patrimonio

MÓNICA TORRES

Gerente de Capital Social

HUGO PENSO CORREA

Asesor de Comunicaciones

Contenido

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL
ORDENANZA No 000262 DE 2015

"POR LA CUAL SE FACULTA AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO, PARA SUSCRIBIR CONVENIOS CON LA E.S.E. HOSPITAL NIÑO JESUS DE BARRANQUILLA HASTA POR TRES MIL MILLONES DE PESOS (\$3.000.000.000.00) PARA LA CONSTRUCCION DE QUIROFANOS Y AREA DE IMAGENOLOGIA"

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
DESPACHO DEL GOBERNADOR
DECRETO N. 000265 DE 2015

Modificadorio del Decreto No. 000802 de 2014, "Por medio del cual se liquida el Presupuesto de Rentas, Gastos e Inversiones del Departamento del Atlántico para la vigencia fiscal del 2015"

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL
ORDENANZA No 000263 DE 2015

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE UNA CONDICIÓN ESPECIAL PARA EL PAGO DE IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL
ORDENANZA No 000264 DE 2015

" POR MEDIO DE LA CUAL SE FACULTA AL SEÑOR GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA ESTABLECER LAS ESCALAS DE REMUNERACION Y ASIGNACIONES BASICAS MENSUALES PARA LA VIGENCIA FISCAL 2015 , DE LAS EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO CARI , HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE SABANALARGA , HOSPITAL JUAN DOMINGUEZ ROMERO DE SOLEDAD Y HOSPITAL NIÑO JESUS DE BARRANQUILLA.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL
ORDENANZA No 000262 DE 2015**

**"POR LA CUAL SE FACULTA AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL
ATLANTICO, PARA SUSCRIBIR CONVENIOS CON LA E.S.E. HOSPITAL NIÑO JESUS
DE BARRANQUILLA HASTA POR TRES MIL MILLONES DE PESOS
(\$3.000.000.000.00) PARA LA CONSTRUCCION DE QUIROFANOS Y AREA DE
IMAGENOLOGIA"**

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLÁNTICO, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el numeral 9° del artículo 300, Arts. 336 y 338 De la Constitución Política, 123 del Decreto 1222 de 1.986 y 260 de la Ordenanza No 01 del 24 de mayo de 1990,

ORDENA:

ARTÍCULO PRIMERO: Facultar al señor "GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO, PARA SUSCRIBIR CONVENIOS CON LA E.S.E. HOSPITAL NIÑO JESUS DE BARRANQUILLA HASTA POR TRES MIL MILLONES DE PESOS (\$3.000.000.000.00) PARA LA CONSTRUCCION DE QUIROFANOS, AREA DE IMAGENOLOGIA Y ADQUISICIÓN DE LOTE" hasta por el termino de seis (06) meses.

Parágrafo: La Secretaria de Hacienda de Departamento del Atlántico deberá informar, a los Honorables. Diputados del Departamento, a través de su mesa directiva, del ejercicio de las autorizaciones conferidas a través del presente artículo. La información deberá comunicarse por escrito y/o correo electrónico, dentro de los cinco (5) días siguientes a la expedición de los actos y contratos respectivos.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente Ordenanza rige a partir de su sanción y publica

PUBLÌQUESE Y CÙMPLASE

Dada en Barranquilla a los

ORIGINAL FIRMADO

DAVID RAMON ASHTON CABRERA
Presidente

ORIGINAL FIRMADO

YESID ENRIQUE PULGAR DAZA
Primer Vicepresidente

ADALBERTO LLINAS D.
Segundo Vicepresidente

*ORIGINAL FIRMADO***FARID ENRIQUE TABORDA JUNCO**

Secretario General

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL
ORDENANZA No 000262 DE 2015**

"POR LA CUAL SE FACULTA AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO, PARA SUSCRIBIR CONVENIOS CON LA E.S.E. HOSPITAL NIÑO JESUS DE BARRANQUILLA HASTA POR TRES MIL MILLONES DE PESOS (\$3.000.000.000.00) PARA LA CONSTRUCCION DE QUIROFANOS Y AREA DE IMAGENOLOGIA"

Esta Ordenanza recibió los tres debates reglamentarios de la siguiente manera:

Primer Debate: febrero 9 de 2015
Segundo Debate febrero 11 de 2015
Tercer Debate febrero 12 de 2015

*ORIGINAL FIRMADO***FARID ENRIQUE TABORDA JUNCO**

Secretario General

Gobernación del Departamento del Atlántico. Sanciónese la presente Ordenanza No 000262 del 06 de marzo de 2015.

*ORIGINAL FIRMADO***JOSÉ ANTONIO SEGEBRE BERARDINELLI**

Gobernador del Atlántico

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
DESPACHO DEL GOBERNADOR
DECRETO N. 000265 DE 2015**

Modificatorio del Decreto No. 000802 de 2014, "Por medio del cual se liquida el Presupuesto de Rentas, Gastos e Inversiones del Departamento del Atlántico para la vigencia fiscal del 2015"

EL SECRETARIO GENERAL ENCARGADO DE LAS FUNCIONES DEL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, en uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, especialmente las consignadas en el artículo 49 de la Ordenanza No 000251 del 18 de diciembre de 2014 y,

CONSIDERANDO

1. Que la Subsecretaría de Contabilidad mediante oficio radicado No. 20150740002653, envió las certificaciones No. 025, 037, 045, 046, 047, 048, 049, 050, 051, 052, 053, 054, 055 y 056 del 2015, donde certifica los saldos bancarios a 31 de diciembre de 2014, de las cuentas bancarias de los recursos del Sistema General de Participaciones, Transferencias Nacionales, Rentas Cedidas para Salud, Estampillas Pro Hospital Universitario, Pro Hospitales 1 y 2, Venta de Bienes y Servicios, y las correspondientes a las Instituciones incluidas en el Convenio de Desempeño 388 de 2004.

Que, una vez descontadas las cuentas por pagar a 31 de diciembre de 2014 y reservas de la vigencia anterior financiadas con los recursos de Sistema General de Participaciones, Transferencias Nacionales, Rentas Cedidas, Ventas de Bienes y Servicios, Estampillas Pro Hospital Universitario y Pro Hospitales 1 y 2, existe una disponibilidad de recursos para ser incorporados al Presupuesto de Rentas, Gastos e Inversiones del Fondo de Salud Departamental en la vigencia 2015.

"Que, los anteriores recursos son de destinación específica para la Prestación de Servicios a la Población Pobre en lo no cubierto con Subsidios a la Demanda, Salud

Pública Colectiva, de acuerdo a lo establecido en la Ley 715 de 2001 y para el Programa para la Población en condiciones Especiales, proyecto de infraestructura y dotación hospitalaria y el Convenio de desempeño 388 de 2004. Con base en lo anterior, se hace necesario adicionar estos recursos al Presupuesto de Ingresos, Gastos e Inversiones del Departamento del Atlántico - Secretaría de Salud para la vigencia fiscal de 2015.

"

2. Que, de acuerdo a los saldos de la Subsecretaría de Contabilidad a corte 31 de diciembre de 2014 por concepto de Cuotas Partes Pensionales y el 10% de Registro para Cuotas Partes Pensionales, existen recursos por valor de \$16.737.189 y \$174.105.495 respectivamente, que requieren incorporarse a los artículos del presupuesto de ingresos 105493 "Recursos del Balance Cuotas Partes Pensionales" por \$16.737.189 y 105494 "Recursos del Balance Cobros Cuotas Partes Pensionales (Ley 1450 de 2012 - 10% Registro)" por \$174.105.495, y al presupuesto de egresos en los artículos 21140 "Cancelación Cuotas Partes Pensionales Otras Entidades" por \$16.737.189 y 21150 "Pagos Cuotas Partes Pensionales (Ley 1450 de 2012 - 10% Impuesto de Registro)" por \$174.105.495.

3. Que, con base a la certificación de la Subsecretaría de Contabilidad a corte 31 de diciembre de 2014, existen recursos por concepto del Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero por valor de \$4.548.625.790, a los cuales se les descuenta el valor correspondiente a la reserva presupuestal de la vigencia anterior por \$9.267.476, resultando un saldo disponible de \$4.539.358.314. Por tal motivo, se requieren adicionar estos recursos en el presupuesto de ingresos al artículo 10528 "Recursos del Balance Programa de Saneamiento" y al artículo del gasto 23110 "Saneamiento Fiscal y Financiero".

4. Que, según certificación de la Subsecretaría de Contabilidad a corte 31 de diciembre de 2014, existen recursos de la Estampilla Pro-Bienestar del Anciano por valor de \$243.314.751, los cuales una vez descontada la reserva presupuestal por \$199.106.240, se requieren incorporar la suma de \$44.208.511 al artículo del presupuesto de ingresos 10536 "Recursos del Balance Estampilla Pro - Anciano" y al artículo del presupuesto de egresos 24140 "Operatividad de centros de vida para el adulto mayor".

5. Que, conforme a los saldos a corte 31 de diciembre de 2014, en la cuenta donde se administran los recursos por concepto de Atlántico Digital, existe un saldo disponible de

\$355.331.232, del que se debe descontar la reserva presupuestal por \$293.000.000, resultando un saldo por adicionar de \$62.331.232. Con base en lo anterior, se requieren adicionar estos recursos al presupuesto de ingresos en el artículo 105491 "Recursos del Balance Atlántico Digital" y al presupuesto de egresos en el artículo 25710 "Capacitación y certificación en TIC de los habitantes del Departamento".

6. Que, la Secretaría de Educación solicita la incorporación de los recursos del balance destinados a cancelar la Deuda por Homologación para el periodo 1997 - 2009 del Personal Administrativo y reintegrar los rendimientos financieros generados al Ministerio de Hacienda. Con base en lo anterior, es necesario adicionar al presupuesto de ingresos en los artículos 105499 "Recursos del Balance - Homologación para el periodo 1997 - 2009 - Personal Administrativo" por \$348.033.824 y 105521 "Recursos del Balance - Rendimientos Financieros Homologación SGP 2014" por \$330.557.081, y al presupuesto de egresos en el artículo 24851 "Homologación para el periodo 1997 - 2009 Personal Administrativo", por valor de \$678.590.905.

7. Que, la Subsecretaría de Contabilidad certificó los saldos bancarios a 31 de diciembre de 2014 de los recursos por concepto de la Estampilla Pro Ciudadela por valor de \$10.871.618.634, sin incluir el saldo existente en el encargo fiduciario certificado por la Subsecretaría de Tesorería por valor de \$4.826.177.903, resultando así un saldo disponible de \$15.697.796.536, de los cuales una vez descontada la reserva presupuestal de la vigencia 2014 de \$866.762.708, queda un saldo por adicionar de \$14.831.033.828, el cual solicitan incorporar al presupuesto de ingresos en el artículo 10533 "Recursos del Balance Estampilla Pro - Ciudadela" por \$14.831.033.829 y al presupuesto de egresos en los artículos 25540 "Sostenimiento" por \$9.271.905.840, 25551 "Pasivo Exigible Interventoría Ciudadela Universitaria" por \$93.348.666 y 25660 "Dotación Ciudadela Universitaria", por \$5.465.779.323.

8. Que, la Secretaría de Infraestructura con el objeto de cancelar los pasivos exigibles derivados del Convenio 0108*2011*000077 y adicional 0108*2012*000044 celebrado con la Fundación Proyectando Futuro y el Departamento del Atlántico, es necesario adicionar al presupuesto de ingresos en los artículos 10530 "Recursos del Balance - 20% Mejoramiento de Vivienda" por \$51.832.684, 10534 "Recursos del Balance Estampilla Pro - Electrificación Rural" por \$27.963.664 y 10547 "Recursos del Balance Estampilla - Pro Desarrollo" por \$1.466.091, y al presupuesto de gastos en los artículos 26026 "Pasivos Exigibles Subprograma Construcción de vivienda de interés social con equidad e inclusión social" por \$51.832.684, 26283 "Pasivos exigibles (Subprograma construcción y mejoramiento sistemas de alcantarillado, tratamiento aguas residuales y soluciones

individuales cabeceras municipales y zona rural)" por \$1.466.091 y 26342 "Pasivo exigibles sector electrificación", por \$27.963.664.

9. Que, atendiendo las solicitudes de las diferentes dependencias de la Administración Central, es necesario adicionar los recursos del balance de libre destinación por la suma de \$663.000.000, al presupuesto de la presente vigencia en el artículo del ingreso 10541 "Recursos del Balance" y en los artículos del Presupuesto de Egresos 24200 "Mujer "tienes derechos" libre de violencia y sin discriminación" por \$80.000.000, 25770 "Estímulos y agenda cultural Departamento del Atlántico" por \$100.000.000, 25920 "Fortalecimiento Biblioteca Meira del Mar y Red Departamental de Bibliotecas" por \$20.000.000, 25940 "Salvaguarda del patrimonio cultural" por \$198.000.000 y 26410 "Desarrollo empresarial a través de la comercialización y el marketing" por \$265.000.000.

10. Que, el artículo 49 de la Ordenanza 000251 del 18 de diciembre de 2014, autoriza al Gobernador del Departamento del Atlántico para incorporar recursos del balance de la vigencia 2014, en el Presupuesto de Rentas, Gastos e Inversiones del Departamento del Atlántico vigencia 2015, para financiar las cuentas por pagar desfinanciadas y las reservas de apropiación (compromisos en ejecución vigencia 2014), de conformidad a lo establecido en la Ley 819 de 2003.

Parágrafo primero: Si de los recursos del balance establecidos, después que se financien las cuentas por pagar y reservas de apropiación vigencia fiscal 2014, resultare un superávit fiscal, la Administración Departamental queda facultada para su incorporación.

11. Que en virtud de lo anteriormente expuesto, se hacen necesario realizar la respectivas adiciones al Presupuesto de Rentas y Gastos del Departamental del Atlántico, para la vigencia fiscal de 2015.

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO:	Adiciónese al Presupuesto de Ingresos de la Administración Central y del Fondo de Salud Departamental en el Presupuesto de Rentas, Gastos e Inversiones del Departamento del Atlántico para la vigencia fiscal del 2015 de la siguiente manera:	

1		INGRESOS DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO		
1.11		ADMINISTRACION CENTRAL.		
1.11.12		RECURSOS DE CAPITAL		
1.11.12.12		OTROS RECURSOS DEL BALANCE		
	10528	Recursos del Balance Programa de Saneamiento	4.539.358.314	
	10530	Recursos del Balance - 20% Mejoramiento de Vivienda	51.832.684	
	10533	Recursos del Balance Estampilla Pro - Ciudadela	14.831.033.829	
	10534	Recursos del Balance Estampilla Pro - Electrificación Rural	27.963.664	
	10536	Recursos del Balance Estampilla Pro - Anciano	44.208.511	
	10541	Recursos del Balance	663.000.000	
	10547	Recursos del Balance Estampilla - Pro Desarrollo	1.466.091	
	105491	Recursos del Balance Atlántico Digital	62.331.232	
	105493	Recursos del Balance Cuotas Partes Pensionales	16.737.189	
	105494	Recursos del Balance Cobros Cuotas Partes Pensionales (Ley 1450 de 2012 - 10% Registro)	174.105.495	

	105499	Recursos del Balance - Homologación para el periodo 1997 - 2009 - Personal Administrativo	348.033.824	
	105521	Recursos del Balance - Rendimientos Financieros Homologación SGP 2014	330.557.081	
1.12		FONDO DE SALUD DEPARTAMENTAL		
1.12.12		RECURSOS DE CAPITAL		
1.12.12.13		RECURSOS DEL BALANCE		
1.12.12.13.11		SUBCUENTA DE SALUD PÚBLICA COLECTIVA		1.865.379.877
	11522	Recursos del Balance Sistema General de Participaciones	75.000.000	
	11526	Recursos del Balance Nación	1.623.538.761	
	11528	Recursos del Balance Propios de Destinación Específica	166.841.116	
1.12.12.13.12		SUBCUENTA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD EN LO NO CUBIERTO CON SUBSIDIOS A LA DEMANDA		19.846.038.222
	11533	Recursos del Balance Rentas Cedidas	16.375.638.610	
	11535	Recursos del Balance Sistema General de Participaciones	3.322.399.612	
	11536	Recursos del Balance Propios de Destinación Específica	148.000.000	

1.12.12.13.13		SUBCUENTA OTROS GASTOS EN SALUD (GASTOS DE APOYO - DESPACHO SECRETARÍA DE SALUD)		817.574.467
	11547	Recursos del Balance Nación	54.174.468	
	11548	Recursos del Balance Rentas Cedidas	570.000.000	
	11546	Recursos del Balance Propios de Destinación Específica	193.399.999	
1.12.12.13.14		SUBCUENTA DE OTROS GASTOS EN SALUD (ESTAMPILLA PRO HOSPITAL CARI Y ESTAMPILLA PRO-HOSP 1ER Y 2° NIVEL)		4.034.722.787
	11554	Recursos del Balance Propios de Destinación Específica - Estampilla Pro-Hospital 1er y 2do Nivel	27.013.72.954	
	11555	Recursos del Balance Propios de Destinación Específica - Pro Hospital Universitario	1.333.349.833	
1.12.12.13.15		OTROS GASTOS EN SALUD - REGIMEN SUBSIDIADO EN SALUD		799.048.960
	11557	Recursos del Balance Nación	799.048.960	

		TOTAL ADICIONES AL PRESUPUESTO DE INGRESOS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL Y DEL FONDO DE SALUD DEPARTAMENTAL EN EL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2015	48.453.392.227	0
ARTÍCULO SEGUNDO:		Adiciónese al Presupuesto de Egresos de la Administración Central y del Fondo de Salud Departamental en el Presupuesto de Rentas, Gastos e Inversiones del Departamento del Atlántico para la vigencia fiscal del 2015 de la siguiente manera:		
2		PRESUPUESTO DE GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO		
2.11		ADMINISTRACION CENTRAL		
2.11.11		GASTOS DE FUNCIONAMIENTO - ADMINISTRACION CENTRAL		
2.11.11.11		GASTOS DE FUNCIONAMIENTO - GOBERNACION DEL ATLANTICO		
2.11.11.11.13		TRANSFERENCIAS SECRETARÍA GENERAL		
2.11.11.11.13.11		TRANSFERENCIAS DE PENSIONES Y JUBILACIONES		
2.11.11.11.13.11.12		OTRAS TRANSFERENCIAS		
2.11.11.11.13.11.12.11		RECURSOS HUMANOS PASIVOS		
	21140	Cancelación Cuotas Partes Pensionales Otras Entidades	16.737.189	
	21150	Pagos Cuotas Partes Pensionales (Ley 1450 de 2012 - 10% Impuesto de	174.105.495	

		Registro)		
2.11.12		SERVICIO DE LA DEUDA Y PROGRAMA DE SANEAMIENTO FISCAL Y FINANCIERO		
2.11.12.12		SANEAMIENTO FISCAL Y FINANCIERO		
	23110	Saneamiento Fiscal y Financiero	4.539.358.314	
2.11.13		INVERSIÓN ADMINISTRACIÓN CENTRAL		
2.11.13.11		RETO ATLÁNTICO MÁS EQUITATIVO		
2.11.13.11.14		SECTOR ADULTO MAYOR		
2.11.13.11.14.11		PROGRAMA VEJEZ DIGNA Y EXITOSA		
2.11.13.11.14.11.11		SUBPROGRAMA ENVEJECIMIENTO ACTIVO		
	24140	Operatividad de centros de vida y adultos mayores	44.208.511	
2.11.13.11.16		SECTOR MUJER		
2.11.13.11.16.11		PROGRAMA ATLÁNTICO MUJERES MAS EMPODERADORA.. TRANSFORMÁTE TÚ MUJER		
2.11.13.11.16.11.13		SUBPROGRAMA MUJER "TIENES DERECHOS" LIBRE DE VIOLENCIA Y DISCRIMINACIÓN		
	24200	Mujer "tienes derechos" libre de violencia y sin discriminación	80.000.000	
2.11.13.11.17		SECTOR EDUCACIÓN		
2.11.13.11.17.11		PROGRAMA ATLÁNTICO MÁS EDUCADO		

2.11.13.11.17.11.12		SUBPROGRAMA ACCESO Y PERMANENCIA			
2.11.13.11.17.11.12.11		SOSTENIMIENTO Y EXPANSIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL DEPARTAMENTO (SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES)			
2.11.13.11.17.11.12.11.13		PERSONAL ADMINISTRATIVO DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS			
2.11.13.11.17.11.12.11.13.11		GASTOS DE PERSONAL			
2.11.13.11.17.11.12.11.13.11.11		SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A LA NÓMINA			
2.11.13.11.17.11.12.11.13.11.11.13		OTROS GASTOS POR SERVICIOS PERSONALES			
	24851	Homologación para el periodo 1997 - 2009 Personal Administrativo		678.590.905	
2.11.13.11.17.12		PROGRAMA ATLÁNTICO MÁS EDUCADO CON CALIDAD			
2.11.13.11.17.12.11		SUBPROGRAMA ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD Y FORTALECIMIENTO DE LA EVALUACIÓN PARA LA GESTIÓN EDUCATIVA CON EQUIDAD E INCLUSIÓN SOCIAL			
	25540	Sostenimiento		9.271.905.840	
	25551	Pasivo Exigible Interventoría Ciudadela Universitaria		93.348.666	
2.11.13.11.17.12.16		SUBPROGRAMA FORTALECIMIENTO Y ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD EN LA EDUCACIÓN SUPERIOR			

	25660	Dotación Ciudadela Universitaria	5.465.779.323	
2.11.13.11.17.13		PROGRAMA ATLÁNTICO MÁS EDUCADO PARA LA COMPETITIVIDAD, LA PRODUCTIVIDAD Y EL EMPRENDIMIENTO		
2.11.13.11.17.13.11		SUBPROGRAMA APROPIACIÓN Y USO DE LAS TICS		
	25710	Capacitación y certificación en TIC de los habitantes del Departamento	62.331.232	
2.11.13.11.18		SECTOR CULTURA		
2.11.13.11.18.11		PROGRAMA ATLANTICO MÁS CULTURA: ACCESO LIBRE Y EQUITATIVO A LOS BIENES Y SERVICIOS CULTURALES DEL DPTO		
2.11.13.11.18.11.11		SUBPROGRAMA APOYO Y COFINACIACIÓN DE ACTIVIDADES ARTISTICAS, CULTURALES, DE LA AGENDA CULTURAL Y DEL CARNAVAL DEPARTAMENTAL CON ENFOQUE DIFERENCIAL E INCLUSIVO		
	25770	Estímulos y agenda cultural Departamento del Atlántico	100.000.000	
2.11.13.11.18.14		PROGRAMA APROPIACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA CULTURAL, PATRIMONIO		

2.11.13.11.18.14.11		SUBPROGRAMA FORTALECIMIENTO, DOTACIÓN Y SOSTENIBILIDAD DE LA RED DEPARTAMENTAL DE BIBLIOTECAS		
	25920	Fortalecimiento Biblioteca Meira del Mar y Red Departamental de Bibliotecas	20.000.000	
	25940	Salvaguarda del patrimonio cultural	198.000.000	
2.11.13.12		RETO ATLANTICO MENOS POBREZA		
2.11.13.12.11		SECTOR VIVIENDA		
2.11.13.12.11.11		PROGRAMA REVOLUCIÓN DE LA VIVIENDA DIGNA: VIVIENDA DE INTERES SOCIAL		
2.11.13.12.11.11.11		SUBPROGRAMA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL CON EQUIDAD E INCLUSIÓN SOCIAL		
	26026	Pasivos Exigibles Subprograma Construcción de vivienda de interés social con equidad e inclusión social	51.832.684	
2.11.13.12.14		SECTOR AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO		
2.11.13.12.14.11		PROGRAMA MÁS AGUA, MÁS ALCANTARILLADO: AGUA Y SANEAMIENTO PARA LA PROSPERIDAD		
2.11.13.12.14.11.15		SUBPROGRAMA CONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DE LOS SISTEMAS DE ALCANTARILLADO TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES Y SOLUCIONES INDIVIDUALES EN LAS		

		CABECERAS MUNICIPALES Y LA ZONA RURAL		
	26283	Pasivos exigibles (Subprograma construcción y mejoramiento sistemas de alcantarillado, tratamiento aguas residuales y soluciones individuales cabeceras municipales y zona rural)	1.466.091	
2.11.13.12.15		SECTOR ELECTRIFICACION		
2.11.13.12.15.11		PROGRAMA ELECTRIFICACIÓN DE LAS ZONAS RURALES Y SUBNORMALES EN LOS MUNICIPIOS, CORREGIMIENTOS, CASERÍOS Y VEREDAS		
2.11.13.12.15.11.11		SUBPROGRAMA MEJORAMIENTO, AMPLIACIÓN Y NORMALIZACIÓN DE REDES ELÉCTRICAS		
	26342	Pasivo exigibles sector electrificación	27.963.664	
2.11.13.12.18		SECTOR DESARROLLO ECONOMICO		
2.11.13.12.18.11		PROGRAMA ATLÁNTICO MÁS EMPRENDEDOR: DESARROLLO EMPRESARIAL CON EQUIDAD		
2.11.13.12.18.11.11		SUBPROGRAMA DESARROLLO EMPRESARIAL A TRAVÉS DE LA COMERCIALIZACIÓN Y EL MARKETING		

	26410	Desarrollo empresarial a través de la comercialización y el marketing	265.000.000	
2.12		FONDO DEPARTAMENTAL DE SALUD		
2.12.33		SUBCUENTA DE SALUD PÚBLICA COLECTIVA		
2.12.33.12		RETO MENOS POBREZA		
2.12.33.12.11		PROGRAMA ATLÁNTICO MÁS FAMILIAS SALUDABLES		
2.12.33.12.11.11		SUBPROGRAMA SALUD PÚBLICA CON EQUIDAD E INCLUSIÓN SOCIAL		
	27230	Salud Pública Colectiva- Atlántico Más Familias Saludables	1.623.538.761	
	27231	Pasivos Exigibles Vigencias anteriores - Salud Pública Colectiva	75.000.000	
	27660	Salud Pública Colectiva- Atlántico en Buena Manos	166.841.116	
2.12.44		SUBCUENTA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD EN LO NO CUBIERTO CON SUBSIDIOS A LA DEMANDA		
2.12.44.14		RETO MENOS PROBREZA		
2.12.44.14.11		PROGRAMA ATLÁNTICO MÁS FAMILIAS SALUDABLES		
2.12.44.14.11.11		SUBPROGRAMA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD		
	27670	Prestación de Servicios de Salud por medio de la Red Pública del Departamento del Atlántico, a la Población	1.000.000.000	

		Pobre no Asegurada (PPNA)		
	27680	Pago de personal especializado Hospital Universitario CARI ESE	148.000.000	
	27702	Eventos no Cubiertos en el POS-S	10.877.002.654	
	27710	Prestación de Servicios de Salud por medio de la Red Privada e IPS fuera del Departamento del Atlántico, a la Población Pobre no Asegurada, (PPNA).	7.821.034.568	
	27711	Cuota de amortización no condonada empréstitos Departamento del Atlántico - Nación. Código del crédito 633300274	1000	
2.12.55		SUBCUENTA OTROS GASTOS EN SALUD		
2.12.55.15		RETO MENOS PROBREZA		
2.12.55.15.11		PROGRAMA ATLÁNTICO MÁS FAMILIAS SALUDABLES		
2.12.55.15.11.11		SUBPROGRAMA GESTIÓN DEL ASEGURAMIENTO CON EQUIDAD E INCLUSIÓN SOCIAL		
	27720	Cofinanciación del Régimen Subsidiado en Salud de los Municipios del Departamento	799.048.960	
2.12.55.15.11.12		SUBPROGRAMA PROMOCIÓN SOCIAL		

	27730	Atención Integral a personas en condiciones especiales, (Salud Mental, Discapacidad) y Desplazados)	413.108	
2.12.55.15.11.13		SUBPROGRAMA EMERGENCIA Y DESASTRE		
	27766	Fortalecimiento del Centro Regulador de Urgencias	52.961.360	
2.12.55.15.11.14		SUBPROGRAMA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD		
2.12.55.15.11.14.11		INFRAESTRUCTURA Y DOTACIÓN HOSPITALARIA		
	27770	Construcción y ampliación de planta física Hospitales de I y II Nivel	1.700.000.000	
	27780	Interventoría, Elaboración de Estudios y Proyectos Hospitales de I y II Nivel	100.000.000	
	27790	Mantenimiento de Planta Física Hospitales de I y II Nivel	376.000.000	
	27800	Mantenimiento Planta Física Hospital Universitario CARI	1.288.997.833	
	27820	Comisión Fiduciaria - Fiducia Mercantil	44.352.000	
	27830	Dotación de ambulancia para las instituciones Prestadoras de Servicios de Salud del 1er y 2do nivel de Departamento	224.800.000	

	27850	Dotación de Equipos requeridos por las instituciones del 1er y 2do nivel en el área de Urgencia, Laboratorios, Centros o unidades de diagnóstico, Biotecnología, Microtecnología, informática y común	200.000.000	
	27901	Pasivos Exigibles vigencias anteriores - Estampillas 1 y 2	101.372.954	
2.12.55.16		RETO ATLANTICO CON BUEN GOBIERNO		
2.12.55.16.12		PROGRAMA ATLÁNTICO MÁS FAMILIAS SALUDABLES		
2.12.55.16.12.11		SUBPROGRAMA SALUD PÚBLICA CON EQUIDAD E INCLUSIÓN SOCIAL		
2.12.55.16.12.11.11		GASTOS DE APOYO AL DESPACHO DEL SECRETARIO DE SALUD		
2.12.55.16.12.11.11.12		SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS		
	28070	Remuneración por Servicios Técnicos	500.000.000	
2.12.55.16.12.11.11.15		TRANSFERENCIAS DE APOYO AL DESPACHO AL SECRETARIO DE SALUD		
2.12.55.16.12.11.11.15.11		OTRAS TRANSFERENCIAS		
	28304	Convenio 388/2004 - Programa De Modernización, Rediseño y Reorganización De La Red Pública	263.399.999	

		TOTAL ADICIONES AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL Y DEL FONDO DE SALUD DEPARTAMENTAL EN EL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2015	48.453.392.227	
--	--	---	----------------	--

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE
DADO EN BARRANQUILLA A LOS 7 DE MAYO 2015

ORIGINAL FIRMADO

JIM MUÑOZ FONSECA

SECRETARIO GENERAL ENCARGADO DE
LAS FUNCIONES DEL GOBERNADOR
DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO

ORIGINAL FIRMADO

JUAN CARLOS MUÑOZ PACHECO

SECRETARIO DE HACIENDA



Forjando Futuro!

ORDENANZA N° 000263

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE UNA CONDICIÓN ESPECIAL PARA EL PAGO DE IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES"

LA HONORABLE ASAMBLEA DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 300, numeral 4 y artículo 338 de la Constitución Política

ORDENA

ARTICULO PRIMERO.- Establecer condición especial para el pago de impuestos, tasas y contribuciones. Los sujetos pasivos, contribuyentes o responsables del impuesto sobre vehículos automotores, estampillas departamentales, degüello, sobretasas y contribución de valorización, que se encuentren en mora por obligaciones correspondientes a los períodos gravables 2012 y anteriores con el Departamento del Atlántico, tendrán derecho a solicitar, únicamente con relación a las obligaciones causadas durante dichos períodos gravables, la siguiente condición especial de pago:

1. Si se produce el pago total de la obligación principal hasta el 31 de mayo de 2015, los intereses y las sanciones actualizadas se reducirán en un ochenta por ciento (80%).
2. Si se produce el pago total de la obligación principal después del 31 de mayo de 2015 y hasta el 23 de octubre de 2015, los intereses y las sanciones actualizadas se reducirán en un sesenta por ciento (60%).

Cuando se trate de una resolución o acto administrativo mediante el cual se imponga sanción dineraria de carácter tributario, la presente condición especial de pago aplicará respecto de las obligaciones o sanciones exigibles desde el año 2012 o anteriores, siempre que se cumplan las siguientes condiciones:

1. Si se produce el pago de la sanción hasta el 31 de mayo de 2015, la sanción actualizada se reducirá en el cincuenta por ciento (50%) debiendo pagar el cincuenta por ciento (50%) restante.
2. Si se produce el pago de la sanción después del 31 de mayo de 2015, la sanción actualizada se reducirá en el treinta por ciento (30%) debiendo pagar el setenta por ciento (70%) restante.

Parágrafo 1º. Este beneficio también es aplicable a los sujetos pasivos, contribuyentes, responsables y agentes de retención que hayan omitido declarar el impuesto sobre vehículos automotores, estampillas departamentales, degüello, sobretasas y contribución

Asamblea
del Atlántico

ORDENANZA N° 000263

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE UNA CONDICIÓN ESPECIAL PARA EL PAGO DE IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES"

de valorización administrados por el Departamento del Atlántico por los años gravables de 2012 y anteriores, quienes podrán presentar dichas declaraciones liquidando la correspondiente sanción por extemporaneidad reducida al veinte por ciento (20%), siempre que acrediten el pago del impuesto a cargo sin intereses y el valor de la sanción reducida y presenten la declaración con pago hasta el 23 de octubre de 2015.

Parágrafo 2°. No podrán acceder a los beneficios de que trata el presente artículo los deudores que hayan suscrito acuerdos de pago con fundamento en el artículo 7o de la Ley 1066 de 2006, el artículo 1° de las Ley 1175 de 2007, el artículo 48 de la Ley 1430 de 2010 y artículo 149 de la Ley 1607 de 2012, que a la entrada en vigencia de la Ley 1739 de 2014, se encuentren en mora por las obligaciones contenidas en los mismos.

Parágrafo 3°. Lo dispuesto en el parágrafo segundo de este artículo no se aplicará a los sujetos pasivos, contribuyentes, responsables y agentes de retención que, a la entrada en vigencia de la ley 1739 de 2014, hubieran sido admitidos a procesos de reorganización empresarial o a procesos de liquidación judicial de conformidad con lo establecido en la Ley 1116 de 2006, ni a los demás sujetos pasivos, contribuyentes, responsables y agentes de retención que, a la fecha de entrada en vigencia de esta ley, hubieran sido admitidos a los procesos de reestructuración regulados por la ley 550 de 1999, la ley 1066 de 2006 y por los Convenios de Desempeño.

Parágrafo 4°. El término previsto en el presente artículo no aplicará para los contribuyentes que se encuentren en liquidación forzosa administrativa ante una Superintendencia, o en liquidación judicial los cuales podrán acogerse a esta facilidad por el término que dure la liquidación.

ARTICULO SEGUNDO: Vigencia y derogatorias. La presente Ordenanza rige a partir de la fecha de su publicación.

Dada en Barranquilla, a los

Asamblea
del Atlántico

ORDENANZA N° 000263

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE UNA CONDICIÓN ESPECIAL PARA EL PAGO DE IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES"**DAVID RAMON ASHTON CABRERA**
Presidente
YESSID ENRIQUE PULGAR DAZA
Primer Vicepresidente**ADALBERTO LLINAS D.**
Segundo Vicepresidente
FARID ENRIQUE TABORDA JUNCO
Secretario General

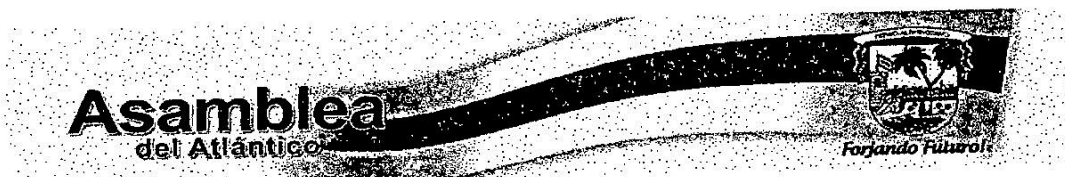
Esta Ordenanza recibió los tres debates reglamentarios de la siguiente manera:

Primer Debate:	Marzo	17	de	2015
Segundo Debate:	Abril	23	de	2015
Tercer Debate:	Abril	29	de	2015

FARID ENRIQUE TABORDA JUNCO
Secretario General

Gobernación del Departamento del Atlántico. Sanciónese la presente Ordenanza No 000263 del 05 de mayo de 2015.

JOSE ANTONIO SEGEBRE BERARDINELLI
Gobernador del Atlántico



ORDENANZA N° 000264

"POR MEDIO DE LA CUAL SE FACULTA AL SEÑOR GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA ESTABLECER LAS ESCALAS DE REMUNERACION Y ASIGNACIONES BASICAS MENSUALES PARA LAS DIFERENTES CATEGORIAS DE EMPLEOS PARA LA VIGENCIA FISCAL 2015, DE LAS EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO CARI, HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE SABANALARGA, HOSPITAL JUAN DOMINGUEZ ROMERO DE SOLEDAD Y HOSPITAL NIÑO JESUS DE BARRANQUILLA"

LA HONORABLE ASAMBLEA DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, En ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y en especial las conferidas por el artículo 300 numeral 9° de la Constitución Nacional, la Ley 715 de 2001, Ley 1122 de 2007,

ORDENA:

ARTICULO PRIMERO: Facúltese al Señor Gobernador del Departamento del Atlántico por el termino de tres (3) meses contados a partir de la publicación de este acto, para expedir decreto mediante el cual se establezca las escalas de remuneración mensual básica de las distintas categorías de empleos para la vigencia fiscal 2015, de las Empresas Sociales del Estado adscritas al departamento del Atlántico **HOSPITAL UNIVERSITARIO CARI, HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE SABANALARGA, HOSPITAL JUAN DOMINGUEZ ROMERO DE SOLEDAD Y HOSPITAL NIÑO JESUS DE BARRANQUILLA"**

ARTICULO SEGUNDO: La presente Ordenanza rige a partir de la fecha de su sanción y publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

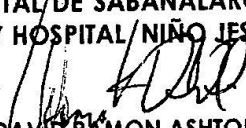
Dado en Barranquilla, a los

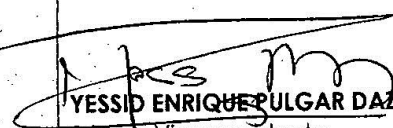
Asamblea
del Atlántico

ORDENANZA N°

000264

"POR MEDIO DE LA CUAL SE FACULTA AL SEÑOR GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA ESTABLECER LAS ESCALAS DE REMUNERACION Y ASIGNACIONES BASICAS MENSUALES PARA LAS DIFERENTES CATEGORIAS DE EMPLEOS PARA LA VIGENCIA FISCAL 2015, DE LAS EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO CARI, HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE SABANALARGA, HOSPITAL JUAN DOMINGUEZ ROMERO DE SOLEDAD Y HOSPITAL NIÑO JESUS DE BARRANQUILLA"


DAVID RAMON ASHTON CABRERA
Presidente


YESSID ENRIQUE PULGAR DAZA
Primer Vicepresidente


ADALBERTO LLINAS D.
Segundo Vicepresidente

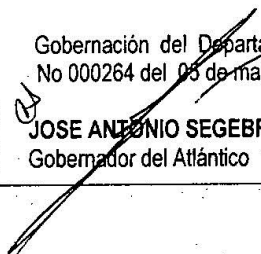

FARID ENRIQUE TABORDA JUNCO
Secretario General

Esta Ordenanza recibió los tres debates reglamentarios de la siguiente manera:

Primer Debate:	Marzo	17	de	2015
Segundo Debate:	Abril	16	de	2015
Tercer Debate:	Abril	21	de	2015


FARID ENRIQUE TABORDA JUNCO
Secretario General

Gobernación del Departamento del Atlántico. Sanciónese la presente Ordenanza No 000264 del 05 de mayo de 2015.


JOSE ANTONIO SEGEBRE BERARDINELLI
Gobernador del Atlántico